



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“AMERIDOCEC INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA.”

QUE OTORGAN

HEALTH TECH INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC. Y
LA SOCIEDAD ECUATORIANA KONECTAECUADOR S.A.

CUANTIA: USD S 400.00

(DI: 3ra; COPIAS)

c.a.p

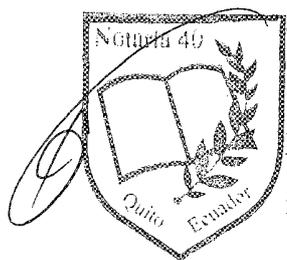
const_ameridocec

Escritura No: **20151701040P0** 3295

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE (17) DE JULIO** del dos mil quince, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor Álvaro Sevilla Garzón, en su calidad de apoderado especial de la sociedad estadounidense **Health Tech International Solutions LLC.**, y la señora Susana Alicia Guerrero Lenthall, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la sociedad ecuatoriana **Konectaecuador S.A.**, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primer compareciente y de estado civil divorciada la segunda compareciente, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento público; y, me piden

que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**

En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, de



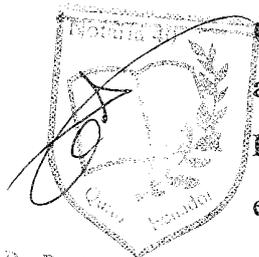
Dra. Paola Andrade Torres

conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, por una parte, el señor Álvaro Sevilla Garzón, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad estadounidense Health Tech International Solutions LLC. Por otra parte, comparece la señora Susana Alicia Guerrero Lenthall, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la sociedad ecuatoriana KONECTAECUADOR S.A. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primer compareciente y de estado civil divorciada la segunda compareciente, domiciliados en la ciudad de Quito y con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE: "AMERIDOCEC INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA."** **TÍTULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.-** **Artículo Uno.- Denominación.-** La compañía se constituye con el nombre de "AMERIDOCEC INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA." bajo cuya denominación realizará toda clase de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales.- **Artículo Dos.- Nacionalidad.-** Ecuatoriana. **Artículo Tres.- Domicilio.-** El domicilio principal es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** La compañía tendrá una duración de cien años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General de Socios resolver sobre la prórroga del plazo o la disolución anticipada. **Artículo Cinco.- Objeto.-** El objeto principal de la empresa es: Actividades de atención de la salud humana, especialmente, servicios de consulta en línea por médicos generales y especialistas. Consulta y tratamiento por médicos generales y



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

especialistas en consultorios privados, consultorios colectivos, clínicas ambulatorias, clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos, domicilios de pacientes y cualquier otro tipo de organización y lugar. **Artículo Seis.- Actividades Complementarias al Objeto Social.-** Las actividades complementarias que podrá realizar la compañía para la consecución del objeto social son las siguientes: a) Ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcios, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; b) Tener la representación de bienes y servicios de empresas nacionales y extranjeras y organizaciones no gubernamentales, para lo cual podrá celebrar contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture, mandato mercantil y concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto social. c) Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley que se relacionen con su objeto social, además de actividades similares o conexas a las mencionadas que suplan o complementen. d) Participar en licitaciones públicas y privadas, negociaciones con el Estado, concurso de ofertas y en general cualquier acto que sea necesario para la celebración de contratos públicos con el Estado, ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a

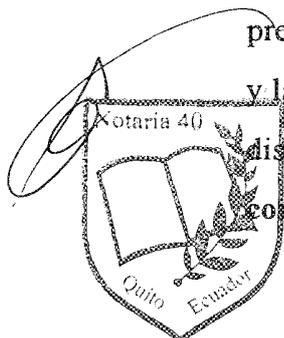


Dr. Paola Andrade Torres

constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza. **TITULO II.- Del Capital y de las Participaciones.- Artículo Siete.- Del Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una. **Artículo Ocho.- De las Participaciones.-** Las participaciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más participaciones. Tanto los títulos como las participaciones deberán ser numerados y cada participación dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada participación liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de participación, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del socio. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al socio. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de Compañías. **TITULO III.- Del Gobierno y Administración de la Compañía: Artículo Nueve.- Gobierno y Administración de la Compañía.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, dirigida y administrada por el Presidente y el



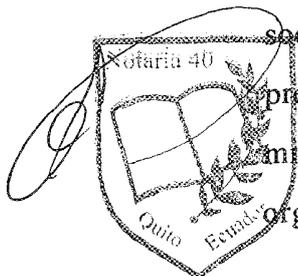
Gerente General. **Capítulo I.- De la Junta General: Artículo Diez.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General, formada por socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Socios en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación que asiste a minorías calificadas, según la Ley de Compañías. **Artículo Once.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse en calidad de Junta Universal, de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.- De la Convocatoria.-** La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, en la forma que ordena la Ley de Compañías y, además notificando a los accionistas a las direcciones de correo electrónico que dispongan para el efecto, conforme lo dispone la normativa ecuatoriana vigente. **Artículo Trece.- Del Quórum y Mayoría.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Catorce.- De la Representación ante la compañía.-** Los socios podrán hacerse representar ante la Junta General de



Socios para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder o cartapoder dirigida al Presidente, al Gerente General o a la Junta General de Socios. Cada socio no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otro u otros socios de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. Los administradores y miembros principales de los órganos administrativos y de fiscalización no podrán ser designados representantes convencionales de un socio. **Artículo Quince.- De la información compartida durante la Junta General de Socios.-** Las Juntas Generales de Socios serán reuniones privadas en las que podrian discutirse estrategias empresariales o darse a conocer información sensible, motivo por el cual los presentes quedarán impedidos de divulgar la información confidencial y secretos empresariales allí conocidos; ateniéndose, en todo caso, a las sanciones establecidas por la normativa vigente para tal efecto en la República del Ecuador. **Artículo Dieciséis.- De la Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley y en las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y deberán ser archivadas dentro de los libros sociales de la compañía, junto con sus respectivos expedientes. **Artículo Diecisiete.- De las Atribuciones.-** Son atribuciones de la Junta



General de Socios: a) Designar al Presidente y al Gerente General la compañía; fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; c) Conocer y aprobar los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía, así como los Estados Financieros; d) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; g) Autorizar la venta de bienes inmuebles de la compañía; h) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; i) Autorizar al Gerente General para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave, de cualquier manera, bienes muebles e inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta; j) Autorizar al Gerente General para que otorgue cualquier tipo de garantías a nombre de la compañía; k) Decidir el ingreso de la compañía como socio o accionista de otras compañías; l) Fijar los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar sin otro requisito o previa autorización de la Junta General de Socios; m) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía; y, n) Consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios; o) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **Capítulo II.-**



De los Administradores: Artículo Dieciocho.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercer, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con las limitaciones contenidas en este estatuto y la Ley; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; e) Participar en la supervisión de la marcha de la compañía; f) Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; g) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, h) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.

Artículo Diecinueve.- Del Gerente General.- Será nombrado por la Junta General de Socios, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las

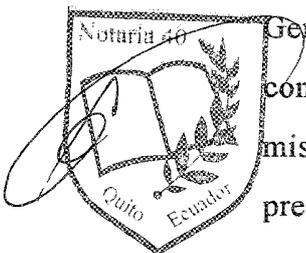
02032025

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



actas de sesiones de este organismo cuando hubiere actuado como secretario; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General; h) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, así como los títulos de participación; i) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas, dentro de los límites establecidos por la Junta General de Socios; y, k) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o este estatuto.

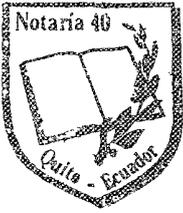
Artículo Veinte.- De la Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, o si lo establece la Junta General de Socios, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. **Artículo Veinte y Uno.- Balance**



Dra. Paola Andrade Torres

General e Inventario.- El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TÍTULO III.- Del Fondo de reserva y de las Utilidades:**

Artículo Veinte y Dos.- De la Reserva Legal.- La reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Veinte y Tres.-De las Reservas Facultativas.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **Artículo Veinte y Cuatro.- Distribución de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. **Artículo Veinte y Cinco.- Pago de Dividendos.-** El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TÍTULO IV.- De la Disolución y Liquidación: Artículo Veinte y Siete.- Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren

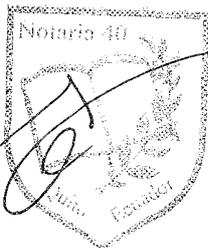


pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se divide el capital social suscrito, en el presente acto de constitución de la compañía se suscriben de la siguiente forma:

Socio	Nacionalidad	Capital pagado US\$	Capital suscrito US\$	N° de participaciones
Health Tech International Solutions LLC	Estadounidense	US\$ 280	US\$ 280	280
KONECTAECUADOR S.A.	Ecuatoriana	US\$ 120	US\$ 120	120

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, y que dichos fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de la compañía provienen de actividades lícitas. De igual forma, los comparecientes declaran bajo juramento que se encuentran conformes sobre todo el contenido de la escritura pública de constitución de la compañía "AMERIDOCEC INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA."

CLÁUSULA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia de Compañías en Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y



administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Superintendencia de Compañías. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrando a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía a Susana Alicia Guerrero Lenthall; y como Presidente a Javier Llanes Garrido, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **SEGUNDA:** Los socios autorizan a los señores Bernardo Tobar Carrión, Álvaro Sevilla Garzón, Santiago Donoso Crespo, Francisco Ortiz Pérez y José Antonio Fabara Jarrín para que de manera individual o conjunta realicen lo siguiente: a) Para que efectúen y realicen todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Emitir los nombramientos de Gerente General y Presidente de la compañía, y su posterior inscripción en el Registro Mercantil respectivo; y, c) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tengan, inscriban a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros públicos y privados que fueren menester.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Álvaro Sevilla Garzón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



novecientos noventa y tres (4993). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) Álvaro Sevilla Garzón

c.c. 180/68248-3

Health Tech International Solutions LLC.



f) Sra. Susana Alicia Guerrero Lenthall

c.c. 170581733-4

KONECTAECUADOR S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEDELA DE CIUDADANÍA N° 190168246-3

SEVILLA GARZON ALVARO ESTEBAN

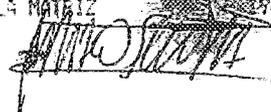
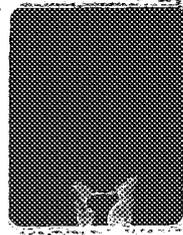
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

27 JUNIO 1968

003 (C.C. 0144) M

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LA MATRIZ 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0029 1801682483

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SEVILLA GARZON ALVARO ESTEBAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUEBLO	
QUITO		0
CANTÓN	BARRIO/QUILA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EMBAJADA DEL ECUADOR EN
 BOGOTÁ COLOMBIA

BOGOTÁ COLOMBIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA Y DEPORTE

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

USUARIO: AUGUSTO SEVILLA

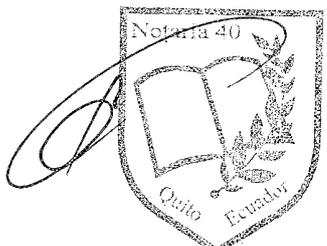
MARIA ANGELES FILIPE GARZON

BOGOTÁ COLOMBIA 18 DE JUNIO DE 2008

18/06/2008

REN 2752140

REN

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 17 JUL 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 2 / 2015

Tomo UNO. - Página 2

En la ciudad de Houston, Estados Unidos de América, el 2 de junio de 2015, ante mí, MARIA TERESA MENDOZA VERA, CONSEJERA DEL CONSULADO DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el señor VICENTE BAYARRI MOORE, de nacionalidad española, portador del pasaporte español número AAH764748, con domicilio en 4000 Parkside Ctr. Blvd., # 3602, código postal 75244, ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y como representante legal de Health Tech International Solutions LLC, con número de registro 801841249, con domicilio legal en 12301 Research Park Blvd., ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, conforme documentación que me presenta, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor ALVARO ESTEBAN SEVILLA GARZÓN, abogado de profesión, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno seis ocho dos cuatro ocho tres (1801682483), para que en nombre y representación de la Compañía pueda: 1) Otorgar la escritura pública para la constitución de una Compañía en Ecuador, la cual, entre otras cosas se dedicará a las actividades de atención de la salud humana.- 2) Dentro del otorgamiento de dicha escritura pública de constitución, el apoderado queda facultado a incluir una disposición transitoria donde se designe a los administradores de la Compañía.- 3) Suscribir cualquier otro documento necesario para la constitución de la Compañía referida y/o comparecer ante cualquier autoridad.- 4) Se entienden incorporadas sin necesidad de cláusula especial, todas aquellas facultades adicionales o accesorias necesarias para el oportuno y cabal cumplimiento del objeto de este mandato. En caso de duda sobre los efectos de este Poder o la existencia de alguna autorización, se interpretará este instrumento en el sentido que más favorezca la ejecución inmediata de este mandato, siendo la intención del Poderdante que las cláusulas que anteceden sean interpretadas con la mayor latitud y extensión.- 5) El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.-" Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]
VICENTE BAYARRI MOORE

[Firma manuscrita]
MARIA TERESA MENDOZA VERA
CONSEJERA



[Firma manuscrita]

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 2 de junio de 2015

Notaria a
[Firma manuscrita]
MARIA TERESA MENDOZA VERA
CONSEJERA
Arance Consular \$ 6.6
Valor: \$200.00 Ecuador



Dra. Paola Andrade Tor

The State of Texas

Corporations Section
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



Phone: 512-463-5555
Fax: 512-463-5709
Dial 7-1-1 For Relay Services
www.sos.state.tx.us

Carlos H. Cascos
Secretary of State

Re: Original Documents

Dear Sir or Madam:

The attached certificate is an original certificate issued by the Secretary of State. Original certificates issued by the Secretary of State are electronically generated. Consequently, such original certificates are in black and white without gold or raised seals, and they bear the electronic signature of the named Secretary of State.

If you have any questions regarding this matter, please call me at 512-463-5578.

Very Truly Yours,

A handwritten signature in cursive script that reads "Deborah Rogers".

Deborah Rogers
Certifying Team
Office of the Texas Secretary of State

A handwritten signature in cursive script, possibly reading "Cascos", located in the bottom left corner of the page.





Office of the Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

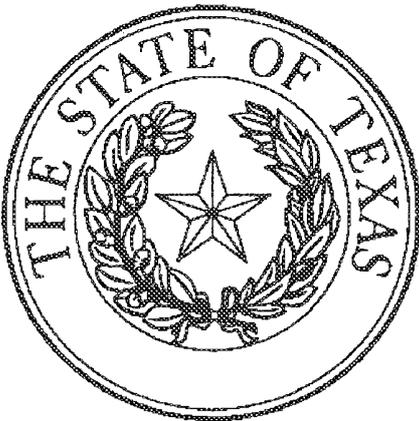
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| 1. Country: | United States of America |
| This Public document | |
| 2. has been signed by | Carlos H. Cascos |
| 3. acting in the capacity of | Secretary of State |
| 4. bears the seal/stamp of | State of Texas |

CERTIFIED

- | | |
|--|----------------|
| 5. at Austin, Texas | |
| 6. on April 21, 2015 | |
| 7. by the Director, Business & Public Filings Division | |
| 8. Certificate No. C00015104 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



Carmen Flores

Director
Business & Public Filings Division

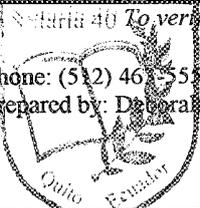
To verify this Apostille please visit <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

Phone: (512) 463-5555
Prepared by: Deborah Rogers

Fax: (512) 463-5709
TID: 10245

Dial: 7-1-1 for Relay Services
Document: 602911070004



Corporations Section
P.O.Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



Carlos H. Cascos
Secretary of State

Office of the Secretary of State

The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that the attached is a true and correct copy of each document on file in this office as described below:

Health Tech International Solutions LLC
Filing Number: 801841249

Certificate of Formation
Certificate of Amendment

August 29, 2013
April 25, 2014

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on April 21, 2015.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cascos".

Carlos H. Cascos
Secretary of State

A handwritten mark or signature in the bottom left corner, consisting of a stylized letter 'A' with a long horizontal stroke extending to the right.

Phone: (512) 463-5555
Prepared by: DROGERS

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

Fax: (512) 463-5709
TID: 10266

Dial: 7-1-1 for Relay Services
Document: 602911070004

Secretary of State P.O. Box 13697 Austin, TX 78711-3697 FAX: 512/463-5709 Filing Fee: \$300	 Certificate of Formation Limited Liability Company	Filed in the Office of the Secretary of State of Texas Filing #: 801841249 08/29/2013 Document #: 499087970002 Image Generated Electronically for Web Filing
---	---	---

Article 1 - Entity Name and Type

The filing entity being formed is a limited liability company. The name of the entity is:

Ameridoc International Solutions LLC

Article 2 - Registered Agent and Registered Office

A. The initial registered agent is an organization (cannot be company named above) by the name of:

United States Corporation Agents, Inc.

OR

B. The initial registered agent is an individual resident of the state whose name is set forth below:

C. The business address of the registered agent and the registered office address is:

Street Address:

12301 Research Park Blvd.

Bldg. 4, Suite 200 Austin TX 78759

Consent of Registered Agent

A. A copy of the consent of registered agent is attached.

OR

B. The consent of the registered agent is maintained by the entity.

Article 3 - Governing Authority

A. The limited liability company is to be managed by managers.

OR

B. The limited liability company will not have managers. Management of the company is reserved to the members.

The names and addresses of the governing persons are set forth below:

Manager 1: **Vicente Bayarri**

Title: **Manager**

Address: **18745 Preston Rd., Suite 975 Dallas TX, USA 75252**

Article 4 - Purpose

The purpose for which the company is organized is for the transaction of any and all lawful business for which limited liability companies may be organized under the Texas Business Organizations Code.

Supplemental Provisions / Information



Dra. Paola Andrade Torres

[The attached addendum, if any, is incorporated herein by reference.]

Organizer

The name and address of the organizer are set forth below.

Eileen Gallo **101 N. Brand Blvd., 10th Floor, Glendale, CA 91203**

Effectiveness of Filing

A. This document becomes effective when the document is filed by the secretary of state.

OR

B. This document becomes effective at a later date, which is not more than ninety (90) days from the date of its signing. The delayed effective date is:

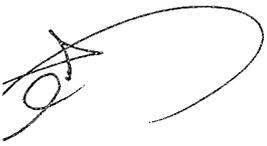
Execution

The undersigned affirms that the person designated as registered agent has consented to the appointment. The undersigned signs this document subject to the penalties imposed by law for the submission of a materially false or fraudulent instrument and certifies under penalty of perjury that the undersigned is authorized under the provisions of law governing the entity to execute the filing instrument.

Eileen Gallo

Signature of Organizer

FILING OFFICE COPY



Form 424
Secretary of State
P.O. Box 13697
Austin, TX 78711-3697
FAX: 512/463-5709
Filing Fee: See instructions



Certificate
of Amendment

Filed in the Office of the
Secretary of State of Texas
Filing #: 801841249 04/25/2014
Document #: 541011960002
Image Generated Electronically
for Web Filing

Entity Information

The filing entity is a: Domestic Limited Liability Company (LLC)

The name of the filing entity is: AmeriDoc International Solutions, LLC

The file number issued to the filing entity by the secretary of state is: 801841249

Amendment to Name

The amendment changes the formation document of the filing entity to change the article or provision that names the entity. The article or provision is amended to read as follows:

The name of the filing entity is:

Health Tech International Solutions LLC

A letter of consent, if applicable, is attached.

Statement of Approval

The amendment has been approved in the manner required by the Texas Business Organizations Code and by the governing documents of the entity.

Effectiveness of Filing

A. This document becomes effective when the document is filed by the secretary of state.

B. This document becomes effective at a later date, which is not more than ninety (90) days from the date of its filing by the secretary of state. The delayed effective date is:

Execution

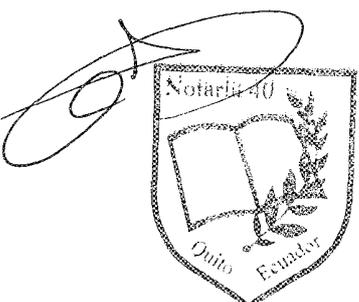
The undersigned signs this document subject to the penalties imposed by law for the submission of a materially false or fraudulent instrument and declares under penalty of perjury that the undersigned is authorized under the Texas Business Organizations Code to execute the filing instrument.

Date: April 25, 2014

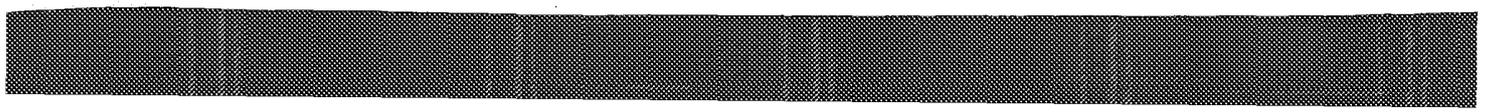
Vincente Bayarri

Signature of authorized person

FILING OFFICE COPY



Dra. Paola Andrade Torres



Re: Documentos originales

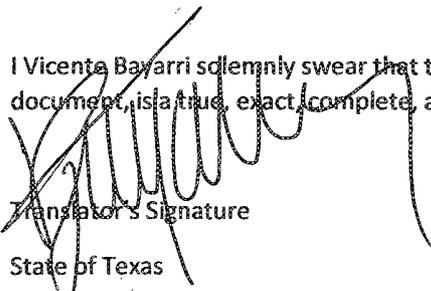
Estimado Sr. Sra.

El certificado adjunto es un certificado original emitido por el Secretario de Estado.

Los certificados originales emitidos por el Secretario de Estado son generados electrónicamente. En consecuencia, dichos originales son emitidos en blanco y negro sin un sello en relieve dorado y contienen la firma electrónica del nombrado Secretario de Estado.

Cualquier pregunta con referencia a este asunto por favor llamar al 512 -463-5578

I Vicente Bayarri solemnly swear that to the best of my knowledge the preceding or attached document, is a true, exact, complete, and unaltered copy made by me.


Translator's Signature

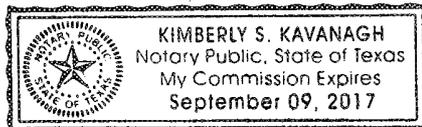
State of Texas

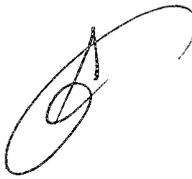
County of Dallas

Vicente Bayarri, personally appeared before me, and being first duly sworn declared that he/she signed this application in the capacity designated, if any, and further states that he/she has read the above application and the statements therein contained are true.

Notary Public's Signature







Oficina del Secretario de Estado

Requerido para uso en Ecuador

No puede utilizarse dentro de los Estados Unidos de América

EL propósito de la apostilla es para la certificación de autenticidad de la firma del oficial que firma el documento, la capacidad en que el oficial firma el documento, y donde aplique, la identidad del sello.

APOSTILLA

(Convencion de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

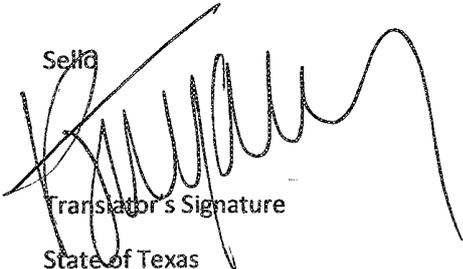
Pais:	Estados Unidos de America
Ha sido firmado por:	Carlos H Cascos
En su capacidad de:	Secretario de Estado
Contine el sello de:	Estado de Texas

Certifica

En Austin, Texas
El 21 de Abril de 2015
Por el Director de la división publica de archivos de empresas
Certificado numero C00015104

Sello

firma

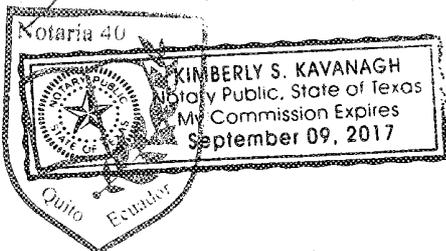


Translator's Signature
State of Texas

County of Dallas

Vicente Bayarri , personally appeared before me, and being first duly sworn declared that he/she signed this application in the capacity designated, if any, and further states that he/she has read the above application and the statements therein contained are true.

Notary Public's Signature

Dra. Paola Andrade T

Oficina del Secretario de Estado

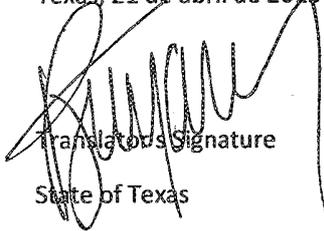
El abajo firmante, como secretario del Estado de Texas, por la presenta certifica que los documento adjuntos es una copia correcta y fidedigna de cada uno de los documento en el archivo de esta oficina

Health Tech International Solutions LLC
Numero de Archivo 801841249

Certificado de Creación
Certificado de Enmienda

29 de Agosto de 2013
25 de Abril de 2014

En fe de lo cual, adjunto oficialmente mi firma y estampo el sello del Estado en mi oficina en Austin, Texas, 21 de abril de 2015

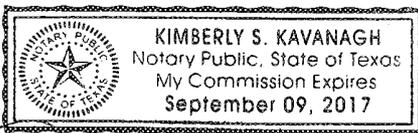

Translator's Signature
State of Texas

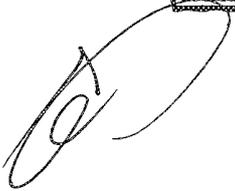
County of Dallas

Vicente Bayarri , personally appeared before me, and being first duly sworn declared that he/she signed this application in the capacity designated, if any, and further states that he/she has read the above application and the statements therein contained are true.

Notary Public's Signature









Formulario 424 Secretaría de Estado PO BOX 13697 Austin TX 78711-3697 Fax 512/463-5709	Certificado de Constitución de una compañía de responsabilidad limitada	Archivado en la oficina del Secretario de Estado de Texas Numero de Archivo #: 8018411249 04/25/2015 Documento #: 541011960002 Imagen generada Electrónicamente para el archivo a través de la web
--	---	---

Artículo 1

La compañía que se constituye a continuación es de responsabilidad limitada, el nombre de la compañía es:

AmeriDoc International Solutions LLC

Artículo 2

El agente registrado es una organización (no puede ser la misma compañía arriba indicada)

United States Corporation Agents Inc.

Dirección:

12301 Research Prk Blvd.

Bldg. 4, suite 200, Austin TX 78759

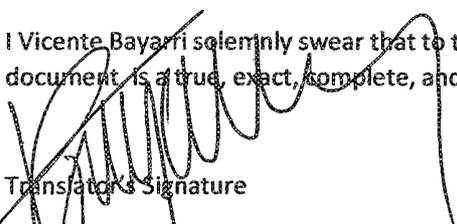
La compañía de responsabilidad limitada tendrá como apoderado a los gerentes:

Gerente 1: Vicente Bayarri Cargo: Gerente

Dirección 18475 Preston Rd. Suite 975, Dallas TX 75252

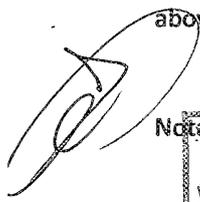
El objeto social para lo que al compañía se constituye es para el ejercicio de cualquier actividad empresarial legal para lo que las leyes habilitan a las sociedades de responsabilidad limitada bajo las leyes del Estado de Texas.

I Vicente Bayarri solemnly swear that to the best of my knowledge the preceding or attached document is a true, exact, complete, and unaltered copy made by me.

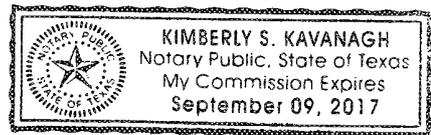

 Translated's Signature
 State of Texas

County of Dallas

Vicente Bayarri, personally appeared before me, and being first duly sworn declared that he/she signed this application in the capacity designated, if any, and further states that he/she has read the above application and the statements therein contained are true.


 Notary Public's Signature

 Kimberly S. Kavanagh



Dra. Paola Andrade Torres



Organizador

El nombre y dirección del organizador se presentan a continuación
Eileen Gallo 101 N. Brand Blvd., 10th Floor, Glendale, CA 91203

Fecha Efectiva de Archivo

A. Este documento tiene efectividad cuando el documento haya archivado por el secretario de estado.

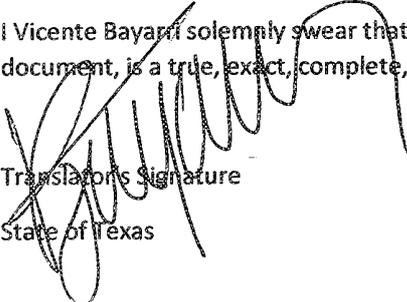
O

B. Este documento será efectivo en una fecha posterior, que en cualquier caso no será superior a (90) días desde la fecha de su firma. La fecha efectiva es:

Ejecución

El abajo firmante afirma que la persona designada como agente registrado ha dado su aprobación al nombramiento. El abajo firmante está sujeto a las penalizaciones impuesta por la ley para la presentación de los instrumentos y certificados materialmente falsas o fraudulentas, bajo pena de perjurio que el abajo firmante está autorizado en virtud de las disposiciones de la legislación que rigen la entidad para ejecutar el instrumento de presentación

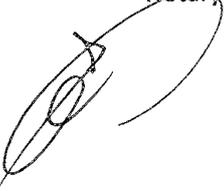
I Vicente Bayarri solemnly swear that to the best of my knowledge the preceding or attached document, is a true, exact, complete, and unaltered copy made by me.

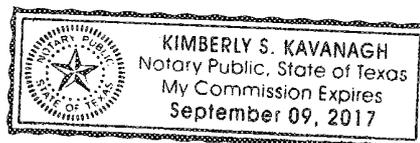

Translator's Signature
State of Texas

County of Dallas

Vicente Bayarri, personally appeared before me, and being first duly sworn declared that he/she signed this application in the capacity designated, if any, and further states that he/she has read the above application and the statements therein contained are true.

Notary Public's Signature

 Kimberly S. Kavanagh



Formulario 424 Secretaria de Estado PO BOX 13697 Austin TX 78711-3697 Fax 512/463-5709	Certificado de Enmienda	Archivado en la oficina del Secretario de Estado de Texas Numero de Archivo #: 8018411249 04/25/2015 Documento #: 541011960002 Imagen generada Electrónicamente para el archivo a través de la web
--	-------------------------	---

Información sobre la entidad

Entidad que presenta la documentación: **Compañía de Responsabilidad Limitada Domestica**
 Nombre de la entidad a registrar: **AmeriDoc International Solutions LLC**
 El número de afiliación de la empresa que se registra emitido por el secretario de Estado: **801841249**

Enmendado al nombre de

La enmienda cambia el documento de constitución de la empresa para el cambio de nombre o provisión que nombra a la entidad. El artículo o provisión queda enmendado para leer de la siguiente forma:
 El nombre de la empresa registrada es:
Health tech International Solutions LLC
 Una carta de consentimiento si aplicara se adjunta

Declaración de Aprobación

La enmienda ha sido aprobada de la forma requerida por el código de la organización empresarial de Texas y por los documentos legales de la entidad.

Fecha efectiva

- A. Este documento será efectivo cuando haya sido registrado por el secretario de estado
- B. Este documento será efectivo en una fecha posterior, que en cualquier caso no será superior a (90) días desde la fecha de su firma. La fecha efectiva es:

Ejecución

El abajo firmante afirma que la persona designada como agente registrado ha dado su aprobación al nombramiento. El abajo firmante está sujeto a las penalizaciones impuesta por la ley para la presentación de los instrumentos y certificados materialmente falsos o fraudulentos, bajo pena de perjurio que el abajo firmante está autorizado en virtud de las disposiciones de los códigos de la Organización empresarial de Texas para ejecutar el instrumento de registro

I Vicente Bayarri solemnly swear that to the best of my knowledge the preceding or attached document, is a true, exact, complete, and unaltered copy made by me.

[Handwritten Signature]
 Translator's Signature
 State of Texas

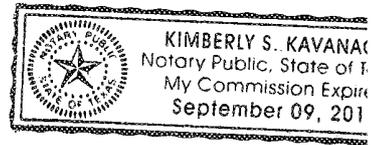
County of Dallas

Vicente Bayarri, personally appeared before me, and being first duly sworn declared that he/she signed this application in the capacity designated, if any, and further states that he/she has read the above application and the statements therein contained are true.

[Handwritten Signature]
 Notary Public's Signature.

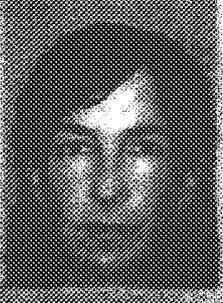


[Handwritten Signature]
 Kimberly S. Kavanagh

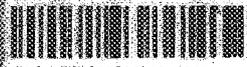


Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEDULA No. 1705817334
CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES GUERRERO LENTHALL SUSANA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO SALINAS 2012-02-13
PROFESION BACILLERATO
ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCION BACILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO E44434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO CARLOS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LENTHALL ROSALIND
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SALINAS 2012-02-13
FECHA DE EXPIRACION 2022-02-15



PARROQUIA

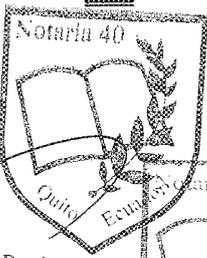
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0200 1705817334
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUERRERO LENTHALL SUSANA ALICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	FOMASQUI	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 17 JUL 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES

Dra. Paola Andrade Torres

Quito, 28 de enero de 2015

Señora
Susana Alicia Guerrero Lenthall
Presente.-

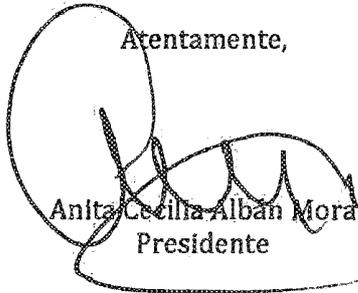
De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que en la disposición transitoria primera de la escritura de constitución de la compañía **KONECTAECUADOR S.A.** otorgada el 18 de diciembre de 2014, ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, le designa como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de cuatro años.

En esta calidad, y de acuerdo al artículo diecinueve del estatuto social, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **KONECTAECUADOR S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 2014 ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 26 de enero de 2015.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y ésta sirva para legitimar su personería.

Atentamente,



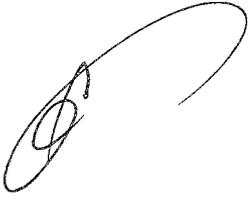
Anita Cecilia Alban Mora
Presidente

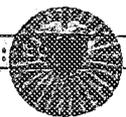
Dejo constancia de que en ésta fecha aceptó el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **KONECTAECUADOR S.A.**

Quito, 28 de enero de 2015



Susana Alicia Guerrero Lenthall
C.C. 1705817334





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	9591
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3178
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	ESTATUTOS DE CONSTITUCION
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	28/01/2015
FECHA ACEPTACION:	28/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KONECTAECUADOR S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705817334	GUERRERO LENTHALL SUSANA ALICIA	GERENTE GENERAL	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

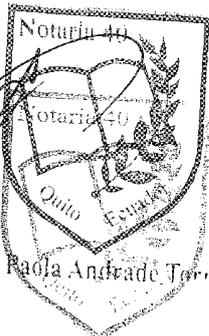
CONST:RM#: 396 DEL: 26/01/2015 NOT: CUADRAGESIMO DEL: 18/12/2014 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Dra. Paola Andrade Torre

Dra. Paola Andrade Torre

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 17 JUL 2015

AB. PAOLA ANDRADE TORRE
NOTARIA CUADRAGESIMA

Página 1 de 1

1171271



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792578655001
RAZON SOCIAL: KONECTAECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUERRERO LENTHALL SUSANA ALICIA
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/04/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 26/01/2015
FEC. INSCRIPCION: 29/04/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

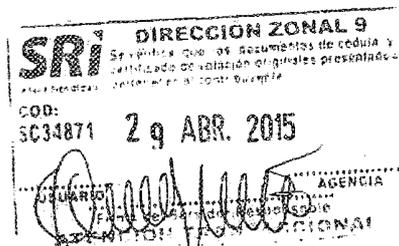
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV DE LOS SHYRIS Número: N32-44 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE Edificio: TORRE AVEIRO Oficina: 205 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Teléfono Trabajo: 023983253 Email: susanalicia.guerrero@gmail.com Celular: 0999199626

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPJE050307

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/04/2015 15:25:22

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: AMERIDOCEC INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: N/A

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: SUSANA ALICIA GUERRERO LENTHALL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: HEALTH TECH INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC. NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ESTADOUNIDENSE

DOMICILIO: DALLAS, ESTADOS UNIDOS

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una aplicación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: ÁLVARO SEVILLA GARZÓN

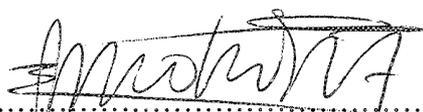
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NÚMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 1801682483

DOMICILIO: QUITO

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Vicente Bayarri Moore	Soltero	Española	4000 Parkside Ctr Blvd 3602 Dallas TX 75244 USA


.....
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
SECRETARIO, ADMINISTRADOR O
FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO
LOCAL**

NOTA.- Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACION: 2015 15
AÑO MES DIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2015 10:38 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7700468 7715779

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712991924 ORTIZ PEREZ FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AMERIDOCEC INTERNATIONAL ECUADOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.03	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES PARA ENFERMOS MENTALES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, HOSPITALES PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, SANATORIOS ESPECIALIZADOS, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.05	SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROVEE TRATAMIENTOS MÉDICOS, COMO LOS DE ESTERILIZACIÓN Y DE INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO, CON ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2015 10:38 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Dra. Paola Andrade Torres

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

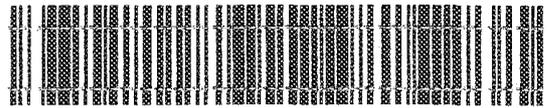


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Factura: 001-002-000004719



20151701040P03295

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

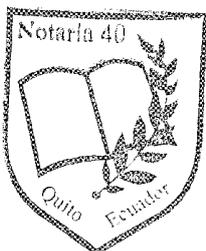
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P03295					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SEVILLA GARZON ALVARO ESTEBAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1801682483	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	HEALTH TECH INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC.
Jurídica	KONECTAECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792578655001		COMPARECIENTE	SUSANA ALICIA GUERRERO LENTHALL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

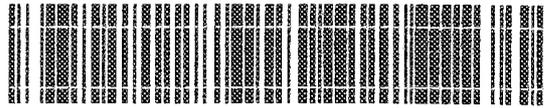
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Paola Andrade T



Factura: 001-002-000004720



2015170104001297

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015170104001297

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

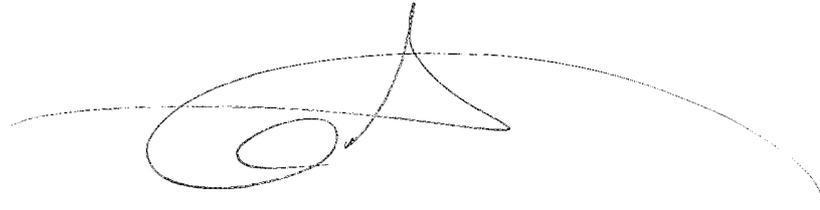
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
Interviniente persona apellidos KONECTAECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792578655001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KONECTAECUADOR S.A.
N° IDENTIFICACION DFI PETICIONARIO:	1792578655001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



16
18



TRÁMITE NÚMERO: 58128



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40229
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4409
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /17/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMERIDOCEC INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.- RL: GG..-

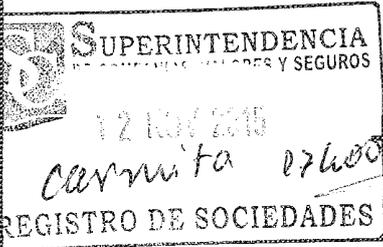
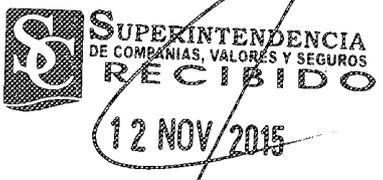
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL

[Handwritten Signature]

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Ameridocec Internacional Ecuador C.A. Uda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batañ	BARRIO: El Batañ	CIUDADELA:	
CALLE: Av. de los Shyris	NÚMERO: N32-44	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 6 de diciembre	
CONJUNTO:	BLOQUE: El Batañ	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Torre Aveiro	OFICINA No.: 205	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022540081	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: susanalicia.guerrero@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999199626	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de los túneles Guayasamin			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Susana Alicia Guerrero Lenthall			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705817334			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 12 NOV 2015 carmita 07600 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 12 NOV 2015	
		Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Quito DM, 28 de septiembre de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración

MARIA PAULA RIBADENEIRA MORA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 11712084811, autorizo a AMERIDOC INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA., para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección: Av. de los Shyris N32-44 Of.205 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Torre Aveiro, en esta ciudad de Quito, cuyo inmueble es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre

Atentamente,


MARIA PAULA RIBADENEIRA MORA
CC. 11712084811

Adjunto: Copia de cédula y planilla.

205
Green g

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1838432-9 RIBADENEIRA MORA MARIA PAULA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401838432 Cédula / R.U.C.: 1712084811 Código Postal:
 Dirección servicio: AV.DE LOS SHYRIS N32-44 OF 205 AV.6 DE DICIEMBRE EDIF.TORRE AVEIRO
 Plan/Geocódigo: 26 30-30-025-2252 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-10-21 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 808755-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-09-15 Hasta: 2015-10-16 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1551.00	1412.00	139	kWh	11.26

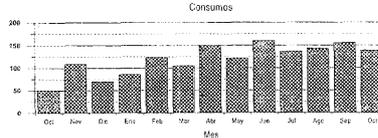
VALOR CONSUMO: 11.26
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 12.67
 SERV ALUM PUB 0.91
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.91
TOTAL SE Y AP (1): 13.58

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Subsidio Eléctrico	0.00
Subsidio de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1838432-9 Cédula / R.U.C.: 1712084811
 RIBADENEIRA MORA MARIA PAULA
 No. de Control: 183843213-81
 Dirección servicio: AV.DE LOS SHYRIS N32-44 OF 205 AV.6 DE DICIEMBRE EDIF.TORRE AVEIRO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.48
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.79

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	13.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.79
TOTAL (1+2+3):	20.37

Pagar hasta: 2015-11-06

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Subsidio Eléctrico	0.00
Subsidio de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2